



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 654/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

“Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1980-OF de fecha 16 de noviembre de 2017, el Ab. Servio Efraín Ordóñez Mendoza, Director de Talento Humano, expone que, mediante oficio n° UTMACH-DACD-2017-106-OF, del 22 de febrero de 2017, la Lic. Gisela León García, Directora Académica, solicitó se contraten específicamente por el mes de marzo de 2017, a los Señores Dres. Víctor Guillermo Lanchi Zuñiga, Miguel Oswaldo Noboa Tapia, María del Carmen Santillán Samaniego, Julio César Loján Alvarado, Rodrigo González Salinas, por cuanto laboran en el Internado Rotativo de la Carrera de Ciencias Médicas, petición realizada en base a lo solicitado por los Señores Decano y Subdecano



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 654/2017

de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la salud, según oficios N° UTMACH-UACQS-D-2017-167-OF y UTMACH-UACQS-SD-2017-015-OF de fechas 21 y 17 de febrero de 2017, indica además que el internado rotativo ha iniciado el 1 de septiembre de 2016 y culmina el 31 de agosto de 2017.

Con la base legal correspondiente, emite su informe concluyendo que:

"Sobre los antecedentes expuestos y amparados en los Art. 11 numeral 3,33 y 326 de la Constitución de la República, conociendo de la existencia de los recursos económicos, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados en el mes de marzo de 2017, por los profesionales: Dres. Víctor Guillermo Lanchi Zuñiga, Miguel Oswaldo Noboa Tapia, María del Carmen Santillán Samaniego, Julio César Loján Alvarado, Rodrigo González Salinas, a través de contrato Civil Docente sin relación de dependencia, según la dedicación constante en el numeral 3 del presente informe, previa certificación del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias químicas y de la Salud.

Los honorarios a pagar, serán proporcionales a las horas laboradas, en base a las certificaciones correspondientes, y se tomará como referencia el valor de \$624.00."

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Talento Humano, descrito en considerando precedente, se cuenta con la certificación presupuestaria contenida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-657-OF de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que, de acuerdo al informe precedente, y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe de la Dirección de Talento Humano contenido en oficio N° UTMACH-DTH-2017-1980-OF, y autorizar el pago de honorarios devengados por el mes de marzo de 2017, a los profesionales: Dres. Víctor Guillermo Lanchi Zuñiga, Miguel Oswaldo Noboa Tapia, María del Carmen Santillán Samaniego, Julio César Loján Alvarado, Rodrigo González Salinas por medio de contrato civil docente sin relación de dependencia a Tiempo Parcial, conforme la disponibilidad presupuestaria concedida.

Página 2 | 3



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 654/2017

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 28 de noviembre de 2017

Machala, 28 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH